

**ESTADO No. 056
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, 26 Julio de 2019.

| # | TIPO DE TRAMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | FOLIOS | FECHA | ACTO ADTIVO | OBSERVACIONES |
|---|-----------------|------------|-----------------------|--------|------------|-------------|---|
| 1 | AUTO | NGG-11091 | YUMA CONCESIONARIA SA | 2 | 24/07/2019 | PARV No.628 | <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2019.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, presentados en cero (0) correspondientes al I y II trimestre del año 2019.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. NGG-11091, que el Área Jurídica se encuentra realizando los estudios jurídicos con el fin de proferir pronunciamiento frente al memorial allegado con Radicado No. 20195500838212 del 21 de junio de 2019, en el cual se solicita ampliación del termino de duración de la Autorización Temporal por tres (3) años más.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 410 del 18 de julio de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria</p> |



| | | | | | | | |
|---|------|-----------|-----------------------|---|------------|-------------|---|
| | | | | | | | las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. |
| 2 | AUTO | NJ1-16381 | YUMA CONCESIONARIA SA | 2 | 24/07/2019 | PARV No.629 | <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2018, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-411 del 18 de julio de 2019.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al beneficiario de la Autorización Temporal No. NJ1-16381, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que modifique y diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual del año 2018, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-411 del 18 de julio de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2019, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-411 del 18 de julio de 2019.</p> |



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al beneficiario de la Autorización Temporal No. NJ1-16381, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que modifique y diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Semestral del año 2019, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-411 del 18 de julio de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>DAR POR SUBSANADO el requerimiento impartido bajo apremio de multa en el Auto PARV-085 del 21 de enero de 2019, relacionado con la Licencia Ambiental, teniendo en cuenta que la sociedad beneficiaria allegó memorial con Radicado No. 20195500727012 del 15 de febrero de 2019, en el cual anexa el Cronograma de Licenciamiento Ambiental.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías presentados en cero (0), correspondiente al I y II trimestre del año 2019.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. NJ1-16381, que el Área Jurídica se encuentra realizando los estudios jurídicos con el fin de proferir pronunciamiento frente al memorial allegado con Radicado No. 20195500838252 del 21 de junio de 2019, en el cual se solicita ampliación del término de duración de la Autorización Temporal por tres (3) años más.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | | |
|---|------|-----------|-----------------------|---|------------|-------------|--|
| | | | | | | | <p>CONMINAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. NJ1-16381, abstenerse de realizar labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 411 del 18 de julio de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> |
| 3 | AUTO | NIS-09461 | YUMA CONCESIONARIA SA | 2 | 24/07/2019 | PARV No.630 | <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2019, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-415 del 19 de julio de 2019.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al beneficiario de la Autorización Temporal No. NIS-09461, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que modifique y diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Semestral del año 2019, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-415 del 19 de julio de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> |



| | | | | | | | |
|---|------|-----------|-------------|---|------------|-------------|--|
| | | | | | | | <p>APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, presentados en cero (0), correspondiente al I y II trimestre del año 2019.</p> <p>DAR POR SUBSANADO el requerimiento impartido bajo apremio de multa en el Auto PARV-507 del 19 de julio de 2018, relacionado con la inactividad minera de la Autorización Temporal, teniendo en cuenta que la sociedad beneficiaria allegó memorial con Radicado No. 20195500784032 del 17 de abril de 2019, en donde allega un Informe de Verificación e Inspección por parte de la Interventoría de la obra. Lo anterior, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.7. del Concepto Técnico PARV-415 del 19 de julio de 2019.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. NIS-09461, que el Área Jurídica se encuentra realizando los estudios jurídicos con el fin de proferir pronunciamiento frente al memorial allegado con Radicado No.20195500838232 del 21 de junio de 2019, en el cual se solicita ampliación del termino de duración de la Autorización Temporal por tres (3) años más.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 415 del 19 de julio de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> |
| 4 | AUTO | LL1-09321 | A & C LTDA. | 2 | 24/07/2019 | PARV No.631 | <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2016 con su respectivo plano de avances.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2017 con su respectivo plano de avances.</p> |

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2018.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre del año 2018, para los Minerales de Arena y Grava.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2018, para los Minerales de Arena y Grava.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del año 2019, para los Minerales de Arena y Grava.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre del año 2019, para los Minerales de Arena y Grava.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2018, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-416 del 19 de julio de 2019. <u>Frente a la referida obligación, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, proferirá pronunciamiento en un Acto Administrativo posterior.</u></p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2019, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-416 del 19 de julio de 2019. <u>Frente a la referida obligación, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, proferirá pronunciamiento en un Acto Administrativo posterior.</u></p> |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | | <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LL1-09321, que se le iniciará el correspondiente Proceso Sancionatorio, por el incumplimiento a los requerimientos realizados bajo <u>Causal de Caducidad</u> en el Auto PARV-271 del 12 de abril de 2018 relacionado con la renovación de la Póliza Minero Ambiental; y bajo <u>Apremio de Multa</u>, en los Autos PARV-271 del 12 de abril de 2018, respecto a allegar el Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental o en su defecto la certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención con una expedición no mayor a 90 días; PARV-184 del 4 de febrero 2019, respecto a presentar con su comprobante de pago los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II-III-IV trimestre de 2012; I-II-III-IV trimestre de 2013; I-II-III-IV trimestre de 2014; y PARV-765 del 3 de agosto de 2016, relacionado con la implementación de la señalización dentro del área del título minero.</p> <p>CONTINUAR con el trámite de notificación de la Resolución GSC-ZN No. 000258 del 10 de septiembre de 2015, que resolvió aceptar la Renuncia presentada por el titular del Contrato de Concesión No. LL1-09321 al tiempo restante de la etapa de Exploración y de Construcción y Montaje, estableciéndose la duración de las etapas contractuales de la siguiente manera: Nueve (9) meses y diecisiete (17) días para la etapa de Exploración, cero (0) meses para la etapa de Construcción y Montaje y Diecinueve (19) años, Dos (2) meses y Trece (13) días para la etapa de Explotación (folios 217 al 218).</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|---|



| | | | | | | | |
|---|------|-----------|-----------------------------------|----|------------|-------------|---|
| | | | | | | | <p>CONMINAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LL1-09321, abstenerse de realizar labores mineras en la Etapa de Explotación dentro del área concesionada, hasta tanto cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 416 del 19 de julio de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> |
| 5 | AUTO | LDD-09271 | JAISON VLADIMIR CAMACHO RODRIGUEZ | 3. | 25/07/2019 | PARV No.632 | <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LDD-09271, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 552 del 27 de mayo de 2019, donde le fueron realizado requerimientos bajo apremio de Multa, relacionados con la presentación de las correcciones de los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestrales 2017 y 2018. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Anual 2016, teniendo las correcciones allegadas por parte del titular, conforme a lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 395 del 26 de Junio de 2019.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Anual 2017, teniendo las correcciones allegadas por parte del titular, conforme a lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 395 del 26 de Junio de 2019.</p> |



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Anual 2018, teniendo las correcciones allegadas por parte del titular, conforme a lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 395 del 26 de Junio de 2019.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. LDD-09271, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, esto para que allegue las correcciones y/o modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101020354 proferida por Seguros del Estado S.A., allegada mediante radicado No. 2019960313712 del 24 de mayo de 2019, con vigencia desde el 30 de abril de 2019 hasta el 30 de abril de 2020, teniendo en cuenta que el Valor a Asegurar no cubre la totalidad de la anualidad objeto de amparo, según lo plasmado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV No. 395 del 26 de Junio de 2019. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>OFICIAR a la Compañía de Seguros - Seguros del Estado S.A., en virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las Pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución.</p> <p>APROBAR el pago de los saldos faltantes de las Regalías correspondientes al II, III y IV trimestres del año 2017 y I trimestres del año 2018, conforme a lo expuesto en el</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|



numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 395 del 26 de Junio de 2019.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LDD-09271, que el pago de las Regalías correspondiente al I trimestre del año 2019 para el mineral Recebo, inicialmente no cubre el monto total de la liquidación, sin embargo, una vez realizado el cruce de cuentas con los saldos a favor y el saldo faltante, se completa el monto total adeudado por lo cual será **ACEPTADO**. Se aclara que el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2019, se encuentra mal diligenciado y será objeto de requerimiento. Lo anterior Conforme a lo expuesto en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 395 del 26 de Junio de 2019.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LDD-09271, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección del Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2019, respecto al precio base de liquidación establecido por la UPME a través de la Resolución No. 151 del 23 de marzo de 2018. De conformidad con lo expuesto en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 395 del 26 de Junio de 2019. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.



| | | | | | | | |
|---|------|-----------|---------------------|---|------------|-------------|---|
| | | | | | | | <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LDD-09271, que registra un mayor valor pagado por concepto de Regalías correspondiente a II, III y IV trimestres del año 2017 y I trimestres del año 2018, por valor de Dieciséis Mil Once Pesos M/CTE (\$16.011), conforme a lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 395 del 26 de Junio de 2019.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 395 del 26 de Junio de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> |
| 6 | AUTO | JBL-11211 | MURCIA MURCIA S.A.S | 4 | 25/07/2019 | PARV No.633 | <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JBL-11211, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las actas de socialización de seguridad e higiene minera y de prevención, además de allegar un informe de cumplimiento con lo correspondiente, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JBL-11211, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las actas de entrega de EPP, además de allegar un informe de cumplimiento con lo correspondiente, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa</p> |



respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JBL-11211, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el manual de operaciones seguras de los equipos, además de allegar un informe de cumplimiento con lo correspondiente, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JBL-11211, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el registros de inspección de la maquinaria, además de allegar un informe de cumplimiento con lo correspondiente, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JBL-11211, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la publicación del Reglamento Interno de Trabajo, además de allegar un informe de cumplimiento con lo correspondiente, para lo cual se otorga el término de treinta



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>(30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes; de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JBL-11211, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la publicación del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, además de allegar un informe de cumplimiento con lo correspondiente, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JBL-11211, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la matriz de riesgo y su plano actualizado, además de allegar un informe de cumplimiento con lo correspondiente, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato No. JBL-11211, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | | <p>Programa de Capacitación Anual en SST, además de allegar un informe de cumplimiento con lo correspondiente, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato No. JBL-11211, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Capacitación Anual en SST, además de allegar un informe de cumplimiento con lo correspondiente, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato No. JBL-11211, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Trabajo Anual en SST, además de allegar un informe de cumplimiento con lo correspondiente, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato No. JBL-11211, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente señalización</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|---|



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>en vías y frentes de explotación inactiva, además de allegar un informe de cumplimiento con lo correspondiente, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato No. JBL-11211, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los registros de producción de año 2019 de mes a mes (Enero – Julio), además de allegar un informe de cumplimiento con lo correspondiente, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Remitir a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo – Departamento del Cesar el informe de Visita de Seguimiento Consecutivo 099 de 23 de julio de 2019, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ACOGER el Informe de Visita de Seguimiento Consecutivo 099 de 23 de julio de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | | |
|---|------|-----------|--------------------------------------|---|------------|------------|---|
| | | | | | | | cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. |
| 7 | AUTO | KJE-14381 | JHONATAN ANDRES GARNICA HERNANDEZ | 2 | 25/07/2019 | PARV N.634 | <p>CONMINAR al titular del contrato de concesión No. KJE-14381, para que se abstenga de realizar labores de explotación hasta que cuente con la licencia ambiental, otorgada por la Autoridad Ambiental competente</p> <p>ACOGER el Informe de Visita de seguimiento No. 102 del 25/7/2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> |
| 8 | AUTO | 13358 | CALCAREOS S.A | 7 | 25/07/2019 | PARV N.635 | <p>REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Licencia de Explotación No.13358, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencie y presente electrónicamente a través de la plataforma del SI.MINERO las correcciones al Formato Básico Minero Anual 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV-392 del 13 de junio de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> |



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>NO APROBAR la actualización de Plan de Trabajos e Inversiones Mineras (PTI), presentada mediante radicado No. 20199060314122 del 29 de mayo de 2019, por no estar conforme a lo señalado en el Decreto 2655 de 1988, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV-392 del 13 de junio de 2019</p> <p>REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Licencia de Explotación No.13358, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, corregir el documento de actualización de Plan de Trabajos e Inversiones Mineras (PTI), de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV-392 del 13 de junio de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Licencia de Explotación No.13358, que mediante Auto PARV No.0579 del 22 de junio de 2015, le fue requerido el saldo faltante correspondiente a las regalías del IV trimestre de 2014 por valor de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$69.966) Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESO M/CTE (\$9.501), a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2016 con su respectivo recibo de pago, de acuerdo a lo</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

recomendado en el Concepto Técnico PARV-392 del 13 de junio de 2019.

NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para caliza y recebo correspondiente al **IV trimestre de 2017** con su respectivo recibo de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV-392 del 13 de junio de 2019.

REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Licencia de Explotación No.13358 bajo causal de cancelación, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Decreto 2655 del 1988, para que allegue recibos de pago por los valores faltantes por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE(\$343) y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.599) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago correspondientes a las regalías del IV trimestre de 2017, de acuerdo a lo recomendado en la parte evaluativa del Concepto Técnico PARV-392 del 13 de junio de 2019, para lo cual se le otorga un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficialario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon,



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</p> <p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono. 2201999 extensión 5018.</p> <p>REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Licencia de Explotación No.13358 bajo causal de cancelación, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Decreto 2655 del 1988, para que allegue el formulario para declaración y liquidación de regalías del faltante de producción correspondiente al III trimestre de 2018 correspondiente a 2 toneladas, según lo reportado en el FBM Anual 2018, con su respectivo soporte de pago, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-392 del 13 de junio de 2019, para lo cual se le otorga un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|



Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el [vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf](https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf), dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.

Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al **I trimestre de 2019** con su respectivo recibo de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV-392 del 13 de junio de 2019.

REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Licencia de Explotación No.13358 bajo causal de cancelación, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Decreto 2655 del



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>1988, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre de 2012 para mineral de recebo, junto con los comprobantes de pago correspondientes, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV-392 del 13 de junio de 2019, para lo cual se le otorga un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.isf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</p> <p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | | <p>Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Licencia de Explotación No.13358 bajo causal de cancelación, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Decreto 2655 del 1988, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I, II, y III trimestre de 2014 para mineral de caliza, junto con los comprobantes de pago correspondientes, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV-392 del 13 de junio de 2019, para lo cual se le otorga un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</p> <p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|---|



El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Licencia de Explotación No.13358 bajo causal de cancelación, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Decreto 2655 del 1988, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al **I, II trimestre de 2016 para mineral de recebo**, junto con los comprobantes de pago correspondientes, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV-392 del 13 de junio de 2019, para lo cual se le otorga un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el [vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf](https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf), dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.

Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Licencia de Explotación No.13358 bajo causal de cancelación, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Decreto 2655 del 1988, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al **I trimestre de 2017 para mineral de recebo**, junto con los comprobantes de pago correspondientes, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV-392 del 13 de junio de 2019, para lo cual se le otorga un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes:

Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</p> <p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Licencia de Explotación No.13358, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencie y presente electrónicamente a través de la plataforma del SI.MINERO el Formato Básico Minero Semestral 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV-392 del 13 de junio de 2019, para lo</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|



cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Licencia de Explotación No.13358, que de conformidad con lo establecido en la Resolución 41265 de 2016, debe estar al día en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del título minero, para que proceda solicitud de acogimiento de Derecho de Preferencia.

REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Licencia de Explotación No.13358, cumplir con los requerimientos realizados en este Auto, en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del mismo, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de lo requerido, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud de acogimiento de Derecho de Preferencia, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, en tal caso, se procederá con las gestiones y/requerimientos sancionatorios a que haya lugar de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988.

ACOGER el Concepto Técnico PARV 392 de fecha 13 de junio de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.



Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **26 de Julio de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

